



C-DEC 226/17
29/8/22

CONSEJO — 226º PERÍODO DE SESIONES

DECIMOSÉPTIMA SESIÓN

(REUNIÓN HÍBRIDA, MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 1000 HORAS
Y JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Cambio climático

1. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15391, revisión núm. 1, en la que, de conformidad con el C-DEC 226/7, se presenta un proyecto actualizado de nota de estudio de la Asamblea en el que se informa de los avances realizados por la OACI en relación con la aviación internacional y el cambio climático desde el 40º período de sesiones de la Asamblea, incluidas las conclusiones de la Reunión de Alto Nivel de la OACI sobre la Factibilidad de un Objetivo Ambicioso a Largo Plazo para la Reducción de las Emisiones de CO₂ de la Aviación Internacional (HLM-LTAG), celebrada del 19 al 21 de julio de 2022.
2. Tras considerar la cuestión, el Consejo, por decisión de la mayoría:
 - a) toma nota de la información presentada en la nota C-WP/15391, revisión núm. 1, y a este respecto, reconoce los esfuerzos y el compromiso de la Secretaría para asegurar el éxito de la HLM-LTAG como primer evento híbrido de este tipo de la Organización;
 - b) acoge con satisfacción los resultados positivos logrados por la HLM-LTAG y los avances realizados para promover un mayor consenso entre los Estados miembros con respecto a un LTAG para el sector de la aviación, y manifiesta su agradecimiento al presidente de la HLM-LTAG y al presidente del Pequeño Grupo Ad Hoc sobre la HLM-LTAG (SGHLM) por sus importantes aportaciones en este sentido; y
 - c) aprueba el proyecto de nota de estudio de la Asamblea que acompaña a la nota C-WP/15391, revisión núm. 1, al tiempo que toma nota de que el proyecto de nota de estudio de la Asamblea se publicará lo antes posible a fin de que los Estados miembros tengan tiempo suficiente para presentar sus comentarios y opiniones al respecto a través de las notas de estudio que presentarán a la Asamblea, dentro de la fecha límite del 31 de agosto de 2022.
3. Se hace constar que una delegación manifiesta reserva respecto de la decisión del Consejo sobre este asunto.
4. Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo, incluidos los detalles sobre la reserva que se indica en el párrafo 3, se

reflejarán debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará cuando corresponda.

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medioambiente – Cambio climático

5. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15392, revisión núm. 1, en la que, de conformidad con el C-DEC 226/7, se presenta un proyecto actualizado de nota de estudio de la Asamblea que contiene revisiones propuestas de la resolución A40-18 de la Asamblea: *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medioambiente – Cambio climático*.

6. Tras considerar la cuestión, el Consejo, por decisión de la mayoría:

- a) toma nota de la información presentada en la nota C-WP/15392, revisión núm. 1;
- b) aprueba el proyecto de nota de estudio de la Asamblea que acompaña a la nota C-WP/15392, revisión núm. 1, a reserva de que se reflejen en él los cambios acordados por el Consejo durante el examen de esta cuestión, entre otros que se suprima el párrafo 9 bis y otras modificaciones de carácter editorial, quedando entendido que el texto del proyecto de resolución debería ceñirse rigurosamente al acuerdo alcanzado por la HLM-LTAG, y delega en el Presidente la facultad de aprobar posteriormente en su nombre la nota de estudio revisada, para su ulterior presentación a la Asamblea;
- c) toma nota de que el proyecto de nota de estudio de la Asamblea se publicará lo antes posible a fin de que los Estados miembros tengan tiempo suficiente para presentar sus comentarios y opiniones al respecto a través de las notas de estudio que presentarán a la Asamblea, dentro de la fecha límite del 31 de agosto de 2022.

7. Se hace constar que una delegación manifiesta reserva respecto de la decisión del Consejo sobre este asunto.

8. Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo, incluidos los detalles de la reserva a la que se alude en el párrafo 7 que precede y las modificaciones propuestas al proyecto de resolución de la Asamblea, se reflejarán debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará a su debido tiempo.

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medioambiente – Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)

9. El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15394, revisión núm. 1, en la que, de conformidad con el C-DEC 226/13, se presenta un proyecto actualizado de nota de estudio de la Asamblea que contiene revisiones propuestas de la resolución A40-19 de la Asamblea: *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medioambiente – Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)*. El Consejo también examina una presentación en PowerPoint del presidente del Comité de Protección del Medioambiente y la Aviación (CAEP) en la que se exponen los principales resultados del análisis actualizado realizado por el CAEP en respuesta a una petición del Consejo (véase C-DEC 226/13), así como el correspondiente resumen de las deliberaciones de la reunión informal del Comité de Clima y Medioambiente (CEC) del 9 de agosto de 2022.

10.

Tras considerar la cuestión, el Consejo, por decisión de la mayoría:

- a) toma nota da la información presentada en la nota C-WP/15394, revisión núm. 1, y al respecto, reitera su agradecimiento al CAEP por haber finalizado oportunamente los análisis adicionales solicitados por el Consejo y por haber realizado sistemáticamente un trabajo de gran nivel en apoyo de las deliberaciones del Consejo en relación con el CORSIA y otras cuestiones relacionadas con el medioambiente;
- b) aprueba el proyecto de nota de estudio de la Asamblea que acompaña a la nota C-WP/15394, revisión núm. 1, a reserva de que se reflejen en él los cambios acordados por el Consejo durante el examen de esta cuestión, incluido el texto final acordado de las cláusulas dispositivas 5, 11, 12 y 17 del proyecto de resolución de la Asamblea, tal como figura en el adjunto de este C-DEC;
- c) toma también nota de que el proyecto de nota de estudio de la Asamblea se publicará lo antes posible a fin de que los Estados miembros tengan tiempo suficiente para presentar sus comentarios y opiniones al respecto a través de las notas de estudio que presentarán a la Asamblea, dentro de la fecha límite del 31 de agosto de 2022;
- d) reconoce que deberá seguirse de cerca el impacto de la base de referencia ajustada en el desempeño del CORSIA; y
- e) recuerda que, de conformidad con el C-DEC 226/12, la Secretaría adecuará el contenido de la nota C-WP/15393, *Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)*, para tener en cuenta los resultados de la consideración por parte del Consejo de la base de referencia del CORSIA después de la fase piloto.

11.

Se hace constar que una delegación manifiesta reserva respecto de la decisión del Consejo sobre este asunto.

12.

Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo, incluidos los detalles de la reserva a la que se alude en el párrafo 11 que precede y las modificaciones propuestas al proyecto de resolución de la Asamblea, se reflejarán debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará a su debido tiempo.

Información con arreglo al Artículo 54.j) del Convenio de Chicago sobre las infracciones al Convenio cometidas por un grupo de Estados miembros de la OACI

13.

El Consejo examina esta cuestión basándose en la nota C-WP/15429, revisión núm. 1, presentada por la Federación de Rusia, que se refiere a las disposiciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) y en que se pide al Consejo de la OACI que tome las medidas pertinentes.

14.

A este respecto, el Consejo recuerda que comenzó a examinar la cuestión en la decimoquinta sesión del presente período de sesiones basándose en una comunicación del Sr. Alexander Neradko, jefe de la Agencia Federal de Transporte Aéreo de Rusia. Se recuerda además que el Presidente del Consejo transmitió dicha comunicación a todas las delegaciones por correo electrónico el 5 de abril de 2022 y que, tras tomar nota de que la Federación de Rusia tenía la intención de presentar esta nota de estudio, el Consejo convino en aplazar su examen hasta una sesión posterior (véase C-DEC 226/15).

15. La Federación de Rusia propone una moción, que China apoya, de aprobar las medidas presentadas en el párrafo 4 de la nota C-WP/15429, Revisión núm. 1, y que la votación sobre dicha moción sea secreta. El Consejo, actuando con arreglo al artículo 50 del *Reglamento interno del Consejo*, decide por 22 votos a favor, 4 en contra y 8 abstenciones (2 Representantes ausentes), no proceder a votación secreta. La Federación de Rusia propone otra moción de votación nominal sobre la misma cuestión, pero conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del *Reglamento interno del Consejo* no prospera por falta de apoyos.

16. Tras deliberar al respecto, el Consejo:

- a) decide, vista la falta de consenso entre las y los Representantes en el Consejo respecto a proceder con la nota de estudio en su redacción actual, no presentar nota de estudio ante el 41º período de sesiones de la Asamblea; y
- b) pide a la Secretaría que analice exhaustivamente las decisiones anteriores del Consejo al examinar temas similares o conexos, incluyendo en cuanto se refiere a los principios jurídicos aplicables, y que elabore una nota para presentarla en una sesión futura.

17. Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo se reflejará debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará a su debido tiempo con anterioridad a la Asamblea.

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea — Infracciones del Convenio de Chicago cometidas por la Federación de Rusia

18. El Consejo considera esta cuestión basándose en la nota de estudio C-WP/15427, que en cumplimiento de lo dispuesto en C-DEC 226/14 presenta un proyecto de nota de estudio de la Asamblea en la que se notifican las infracciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) cometidas por la Federación de Rusia por la violación de la soberanía exclusiva del espacio aéreo ucraniano, así como la doble matriculación de aeronaves y permitir que las aeronaves vuelen sin llevar a bordo la documentación exigida.

19. La moción propuesta por la Federación de Rusia de que la nota de estudio se retire y se vuelva a redactar no prospera por falta de apoyos, como se prevé en el artículo 40 del *Reglamento interno del Consejo*.

20. Tras deliberar al respecto, el Consejo aprueba por decisión de la mayoría el proyecto de nota de estudio de la Asamblea adjunto a la nota en examen, a reserva de que se refleje la modificación propuesta por el Representante de México de incluir una nueva cláusula preambular en el proyecto de resolución que se presenta, y delega en el Presidente la autoridad de aprobar en su nombre la nota de estudio revisada para su presentación al 41º período de sesiones de la Asamblea.

21. Se hace constar que una delegación manifiesta reserva respecto de la decisión del Consejo sobre este asunto.

22. Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo, incluidos los detalles de la reserva a la que se alude en el párrafo 21 que precede y las modificaciones propuestas al proyecto de resolución de la Asamblea, se reflejarán debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará a su debido tiempo.

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea — Infracciones al Convenio sobre Aviación Civil Internacional por parte de la República de Belarús

23. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota de estudio C-WP/15430, que en cumplimiento de lo dispuesto en C-DEC 226/16 presenta un proyecto de nota de estudio de la Asamblea sobre una infracción al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) cometida por la República de Belarús en relación con el suceso en torno del vuelo FR4978 de Ryanair en el espacio aéreo de Belarús el 23 de mayo de 2021.

24. Tras deliberar al respecto, el Consejo:

- a) reitera su agradecimiento al Equipo de Investigación de los Hechos (FFIT) de la OACI por su profesionalidad y por la calidad del informe con los resultados de su investigación; y
- b) aprueba el proyecto de nota de estudio de la Asamblea adjunto a la nota C-WP/15430, a reserva de que se refleje la modificación propuesta por el Representante de Francia en relación con el párrafo 2 de la nota de estudio, y delega en el Presidente la autoridad para aprobar en su nombre la nota de estudio revisada para su presentación al 41º período de sesiones de la Asamblea.

25. Se hace constar que una delegación objeta categóricamente la decisión del Consejo sobre este asunto.

26. Queda entendido que la esencia de las observaciones formuladas durante el examen de esta cuestión por parte del Consejo, incluidos los detalles de la reserva a la que se alude en el párrafo 24 que precede y las modificaciones propuestas al proyecto de nota de estudio de la Asamblea, se reflejarán debidamente en el acta resumida de esta sesión (C-MIN 226/17), que se publicará a su debido tiempo.

Otros asuntos

Solicitud de la ICCAIA de participar en calidad de observadora en el 227º período de sesiones

27. A pesar de la objeción planteada por una delegación en respuesta al correo electrónico distribuido por el Presidente del Consejo el 5 de agosto de 2022, el Consejo, actuando con arreglo al Artículo 32 a) del *Reglamento Interno del Consejo*, aprueba por decisión de la mayoría la solicitud de la ICCAIA de participar en calidad de observadora en las sesiones del 227º período de sesiones en que se traten a puerta cerrada temas de seguridad operacional y seguridad de la aviación, según proceda.

Solicitudes de organizaciones internacionales para ser invitadas al 41º período de sesiones de la Asamblea de la OACI

28. El Consejo toma nota del informe oral de su Presidente sobre la solicitud del Grupo de Acción del Transporte Aéreo (ATAG) para que se le incluya en la *Lista de organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a asistir a las reuniones de la OACI*, y de que la misma está pendiente a causa del proceso en curso para perfeccionar el procedimiento y los criterios de evaluación de estas solicitudes de organizaciones internacionales (véase el C-DEC 225/3). No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la decisión que pueda tomar el Consejo sobre la solicitud del ATAG, el Consejo dispone que se agregue esta organización a la lista de organizaciones internacionales que serán invitadas a asistir al 41º período de sesiones de la Asamblea.

Acuerdo suplementario entre la OACI y el Gobierno de Canadá sobre la sede de la OACI

29. El Consejo toma nota de la información ofrecida por el Secretario General indicando que el Gobierno de Canadá, en su calidad de Estado anfitrión, ha accedido al pedido de la OACI de diferir la recuperación de los costos por las reparaciones de conservación del edificio que sirve de sede a la OACI, eximiendo a la Organización de reembolsar la parte que le corresponde de esos costos hasta el final del próximo trienio presupuestario. El Consejo toma nota asimismo de que, en vista de esta novedad, entre otras, la Secretaría revisará el presupuesto regular para el próximo trienio y mantendrá al Consejo informado al respecto.

227º período de sesiones del Consejo

30. A propuesta de su Presidente, el Consejo decide en principio que, con excepción de todas las sesiones durante la fase comités, las sesiones del Consejo durante su 227º período de sesiones se celebren en persona en la Sala del Consejo. Queda igualmente entendido que la Secretaría continuará estudiando posibles soluciones para mantener la disponibilidad de todas las características de funcionamiento en modalidad híbrida en la Sala del Consejo.

Despedida de Representantes en el Consejo

31. El Consejo despide a las personas que se han desempeñado como Representantes de Alemania, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez y Zambia.

Solución de controversias: Australia y el Reino de los Países Bajos y la Federación de Rusia (2022)

32. Al no haberse recibido comentarios para el 11 de agosto de 2022 al memorando PRES SS/3359, de fecha 4 de agosto de 2022, el Consejo toma nota de que se ha concedido un plazo de seis semanas a los demandantes (Australia y el Reino de los Países Bajos) para formular por escrito los comentarios que pudieran tener sobre la excepción declinatoria interpuesta por el demandado (Federación de Rusia) y que, siguiendo su decisión anterior en esta causa (véase el párrafo 6 d) del C-DEC 226/5), el plazo de seis semanas sólo comenzará a correr a partir de la fecha en que se proporcione a los demandantes la traducción al inglés de la excepción declinatoria.

ADJUNTO

Como se refleja en el párrafo 10 b) de este C-DEC, el Consejo decide que el texto de esta parte del proyecto de resolución que se presenta con la nota de estudio C-WP/15349, Revisión núm. 1, diga lo siguiente:

La Asamblea:

...

5. *Recuerda su decisión, adoptada en el 39º período de sesiones, de implementar un plan mundial de GMBM que tomará la forma de un Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) para afrontar cualquier aumento de las emisiones anuales totales de CO₂ de la aviación civil internacional (es decir, los vuelos de la aviación civil que salen de un país y llegan a otro) por encima de los niveles de 2020, teniendo en cuenta las circunstancias especiales y las capacidades correspondientes; {El párrafo 5 de la resolución A40-19 se mantiene sin cambios, porque los cambios a la base de referencia del CORSIA, etc., se reflejan en los párrafos 11 y 12 a continuación}*

...

11. *Recuerda su decisión, adoptada en el 39º período de sesiones, y decide asimismo de que la cantidad de emisiones de CO₂ que deberá compensar anualmente un explotador de aviones a partir de 2021 se calcule cada año de la forma siguiente:*

- a) requisito de compensación de un explotador de aviones = [% sectorial x (emisiones de un explotador de aviones incluidas en el CORSIA en un año dado × factor de crecimiento del sector en ese año)] + [% individual x (emisiones de un explotador de aviones incluidas en el CORSIA en un año dado × factor de crecimiento de ese explotador en ese año);
- b) donde el factor de crecimiento del sector ~~desde 2021 hasta el final de 2023~~ = (emisiones totales incluidas en el CORSIA en ese año – ~~promedio de~~ las emisiones totales incluidas en el CORSIA ~~entre en 2019 y 2020~~) / emisiones totales del explotador incluidas en el CORSIA en ese año, y el factor de crecimiento del sector desde 2024 hasta el final de 2035 = (las emisiones totales incluidas en el CORSIA en ese año – 85 % del total de emisiones incluidas en el CORSIA en 2019) / las emisiones totales incluidas en el CORSIA en ese año; *{las emisiones de 2019 como base de referencia del CORSIA en la fase piloto, y el 85 % de las emisiones de 2019 después de la fase piloto}*
- c) donde el factor de crecimiento del explotador de aviones ~~desde 2023 hasta el final de 2035~~ = (las emisiones del explotador de aviones incluidas en el CORSIA en ese año – el ~~promedio~~ 85 % de las emisiones del explotador de aviones incluidas en el CORSIA ~~entre en 2019 y 2020~~) / las emisiones del explotador de aviones incluidas en el CORSIA en ese año; *{el 85 % de las emisiones de 2019 como base de referencia del CORSIA desde 2033 hasta 2035}*
- d) donde el porcentaje (%) sectorial = (100 % – % individual) y;
- e) donde el porcentaje (%) sectorial y el % individual se aplicará como se indica a continuación:
 - i) de 2021 a 2023, 100 % sectorial y 0 % individual, aunque cada Estado participante podrá elegir durante la fase piloto si esa tasa se aplicará a:
 - a) las emisiones de un explotador de aviones incluidas en el CORSIA en un año dado, como se indica más arriba, o a

- b) las emisiones de un explotador de aviones incluidas en el CORSIA en ~~2019 2020~~; *{decisión del Consejo de junio de 2020 de tomar 2019 en lugar de 2020 para la fase piloto del CORSIA}*
- ii) de 2024 a 2026, 100 % sectorial y 0 % individual;
- iii) de 2027 a 2029, 100 % sectorial y 0 % individual;
- iv) de 2030 a 2032, ~~100 % sectorial y 0 % individual al menos 20 % individual, y que el Consejo recomiende a la Asamblea en 2028 si es preciso modificar el porcentaje individual y en qué medida; {el porcentaje de factor sectorial e individual pasa a ser de 100 % y 0 %, respectivamente}~~
- v) de 2033 a 2035, ~~85 % sectorial y 15 % individual al menos 70 % individual, y que el Consejo recomiende a la Asamblea en 2028 si es preciso modificar el porcentaje individual y en qué medida; {el porcentaje de factor sectorial e individual pasa a ser de 85 % y 15 %, respectivamente}~~
- f) las emisiones del explotador de aviones y las emisiones totales incluidas en el CORSIA en ese año no incluyen las emisiones exentas del plan ese año; y
- g) la magnitud de las emisiones indicadas en 11 b) y 11 c) volverán a calcularse al inicio de cada año para tomar en consideración las rutas de entrada y salida de todos los Estados que se irán añadiendo como consecuencia de su participación voluntaria o al inicio de una nueva fase o de un nuevo ciclo de cumplimiento;

12. Recuerda su decisión, adoptada en el 39º período de sesiones, y asimismo decide de que un nuevo explotador¹ esté exento de la aplicación del CORSIA durante tres años o hasta el año en que sus emisiones anuales excedan del 0,1 % del total de las emisiones en ~~2019 2020~~, lo que ocurra antes. A partir del año subsiguiente, el nuevo explotador quedará incluido en el plan y recibirá el mismo trato que el resto de los explotadores de aviones; *{decisión del Consejo de junio de 2020 de tomar 2019 en lugar de 2020 para la fase piloto y de proponer el mismo umbral para nuevos explotadores después de la fase piloto}*

...

17. Recuerda su decisión, adoptada en el 39º período de sesiones, de que el Consejo, con la contribución técnica del CAEP, proceda al examen periódico del CORSIA a intervalos de tres años, a partir de 2022, y someta los resultados de la misma a la consideración de la Asamblea con el propósito indicado en el párrafo 9 g) y a fin de contribuir al desarrollo sostenible del sector de la aviación internacional y la efectividad del plan. Dicho examen comprenderá, entre otras cosas: *{el párrafo 17 de la resolución A40-19 se mantiene sin cambios porque los cambios en la base de referencia del CORSIA, etc. se reflejan en los párrafos 11 y 12 precedentes}*

- a) una evaluación de los avances hacia el logro ~~de la meta~~ del objetivo ambicioso mundial de la OACI ~~a la que se aspira a nivel mundial~~; de los efectos del plan en los mercados y en los costos de los Estados, de los explotadores de aviones y de la aviación internacional, y del funcionamiento de los elementos de diseño del plan;

¹ Se entiende por nuevo explotador el explotador de aviones que inicia actividades en un rubro de la aviación que, en la fecha de entrada en vigor o después de esa fecha, está dentro del alcance del Anexo 16, Volumen IV, y cuya actividad no es ni total ni parcialmente la continuación de una actividad de aviación previamente desarrollada por otro explotador de aviones.

- b) la consideración de las mejoras que podrían introducirse en el plan para contribuir a los fines del Acuerdo de París, particularmente las metas de temperatura para el largo plazo, y actualización de los elementos de diseño del plan para mejorar su implementación, aumentar su efectividad y minimizar la distorsión del mercado, teniendo en cuenta los efectos indirectos de toda modificación de tales elementos de diseño, p. ej.: los requisitos de MRV; y
- c) un examen especial a finales de 2032 para considerar la posibilidad de poner fin al plan, de prorrogarlo más allá de 2035 o introducirle cualquier mejora, teniendo en cuenta la contribución de las tecnologías de aeronaves, las mejoras operacionales y los combustibles de aviación sostenibles al logro de los objetivos ambientales de la OACI;

— FIN —